

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DEL INTERIOR

- 17757** *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 690/1996, de 26 de abril, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y arresto de fin de semana.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 690/1996, de 26 de abril, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y arresto de fin de semana, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 120, de 17 de mayo de 1996, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 16967, primera columna, artículo 3, línea segunda, donde dice: «... le sea remitida...», debe decir: «...le sea remitido...».

En la página 16968, primera columna, artículo 12, apartado 2, línea tercera, donde dice: «... no acordar el cumplimiento...», debe decir: «... no acordara el cumplimiento...».

En la página 16969, primera columna, artículo 21, apartado 1, línea segunda, donde dice: «... ni podrá recibir...», debe decir: «... ni podrán recibir...».

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

- 17758** *ORDEN de 23 de julio de 1996 por la que se autoriza la expedición del título de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica, en sustitución del título de Ingeniero Técnico en Organización Industrial.*

Por Orden de 24 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio), se aprobaron los planes de estudio de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de San Sebastián, dependiente de la Universidad del País Vasco, entre ellos el de la especialidad de «Organización Industrial», lo que ha dado lugar a la expedición de títulos de Ingeniero Técnico en esa especialidad a alumnos que han cursado sus estudios en el indicado centro docente.

Recurrida por el Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales la Orden de 12 de diciembre de 1986, por la que se expidió uno de los mencionados títulos, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en 2 de julio de 1990, dictó sentencia en la que declaró contraria a derecho dicha Orden, por cuanto considera que la Orden de 24 de febrero de 1984 en que aquélla se apoyaba, se había limitado a aprobar unos planes de estudio y no a crear una especialidad, que el Gobierno, único órgano competente para ello, no incluyó en el Decreto 148/1969, de 13 de febrero, por el que se regulan las denominaciones de los graduados en Escuelas Técnicas y las especialidades a cursar en las Escuelas de Arquitectura e Ingeniería Técnica.

Planteada la cuestión en el seno del Consejo de Universidades, éste, una vez analizados los planes de estudios más afines a los de Organización Industrial de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de San Sebastián, informó en el sentido de que por la Ministra de Educación y Cultura se proceda a la aprobación de la correspondiente Orden de nueva expedición, por sustitución, del título de Ingeniero Técnico en Organización Industrial a que se refiere la Orden recurrida, por el de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica, regulado en el Decreto 148/1969, de 13 de febrero, y homologado por el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, al de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica, establecido en el Real Decreto 1404/1992, de 20 de noviembre.

Encontrándose en análoga situación los titulados en otros países, cuyos títulos hayan sido homologados al de Ingeniero Técnico en Organización Industrial en cuestión, resulta procedente dictar la oportuna disposición general con objeto de regularizar una situación no imputable a los interesados.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Universidades, dispongo:

Primero.—Uno. Quienes hayan obtenido el título de Ingeniero Técnico en Organización Industrial, tras cursar el plan de estudios de dicha especialidad, aprobado por Orden de 24 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio), en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de San Sebastián, dependiente de la Universidad del País Vasco, deberán solicitar la expedición del título de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica, regulado por el Decreto 148/1969, de 13 de febrero, en sustitución del primeramente citado. Estos títulos, según la fecha de finalización de los estudios sea anterior o posterior al 3 de enero de 1988, serán expedidos por el Ministerio de Educación y Cultura o por la Universidad del País Vasco, respectivamente.